Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000069977038

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO
Domicilio:	20310369765
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	7890/2023				E.FIS.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

S.S. Jujuy, de agosto de 2023.

Fdo.: MARIA VIRGINIA INKLEMONA, SECRETARIA
Secretario/a.

En ……..de……de 2023, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de.…… ……

y no encontrándose ….……..

fui atendido por: ….……

…….……

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

…….……

…….……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

///Salvador de Jujuy, de agosto de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: En el expediente **N° 7890/2023**, caratulado **“AFIP c/ ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”.**

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.,** por la suma de **$12800367.5**, correspondiente al/los concepto/s reclamados en la/las boleta/s de deuda glosadas en autos.

Que la parte ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento agregado en autos, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido (art. 92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificatorias).

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas a cargo de la parte demandada.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda en contra de **ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de **$12800367.5** en concepto de capital, con más los intereses establecidos por la ley 11.683 y sus modificatorias.

II.- IMPONER las costas del proceso a la parte ejecutada.

III.- HACER efectivo el apercibimiento decretado en la primera providencia dictada en la causa; en consecuencia, notifíquense las

USO OFICIAL

#38001240#381005599#20230825104554086

posteriores resoluciones a la demandada por ministerio ley (art. 133 del CPCCN).

IV.- Registrar y notificar. -

DIEGO MARTÍN MATTEUCCI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Ante mí:

LM.-

MARÍA VIRGINIA INKLEMONA
SECRETARIA

USO OFICIAL

PROTOCOLIZADA

#38001240#381005599#20230825104554086

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN GUILLERMO, abogado, T° 109 F° 930 (JUZGADO FEDERAL, San Salvador de Jujuy), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Senador Perez 531 de la localidad de San Salvador de Jujuy, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 551/06593/01/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , Expediente N° 7890/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 14/08/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN GUILLERMO
T° 109 F° 930
JUZGADO FEDERAL
San Salvador de Jujuy

123/23

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1637/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SANCHEZ, ADRIANA CAROLINA, con D.N.I. Nº 16347998 o RAMOS, RUBEN ALBERTO, con D.N.I. Nº 14089157 o PEREZ, JUAN CARLOS, con D.N.I. Nº 17776508 o ROJAS VISA, GUSTAVO HUMBERTO, con D.N.I. Nº 16347258 o RIVERA, GUILLERMO LUIS, con D.N.I. Nº 12005897, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle OTERO 153 de SAN SALVADOR DE JUJUY , provincia de JUJUY, y procederá a intimarle de pago a ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.800.367,50) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 7890/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 551/06593/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06593/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.800.367,50) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 1.920.055,12), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES (864) a cargo del Dr. Dr. Diego Martín Mateucci, Secretaría a cargo del Dr. Dra. María Virginia Inklemona, sito en la calle SENADOR PEREZ 319 de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 30/6/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20310369765

Dado, firmado y sellado en SAN SALVADOR DE JUJUY a los 5 días del mes de Julio del año 2023.

JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN GUILLERMO
Tº 109 Fº 930
JUZGADO FEDERAL
San Salvador de Jujuy

Dependencia AFIP: AGENCIA JUJUY (551)

Domicilio: Senador Perez Nº 531, SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

En, Provincia de Jujuy, a los días del mes de de, siendo las hs, me constituyo en el domicilio indicado en el presente Mandamiento/Cedula, donde fui informado que.....
.....
.....
.....
no se encuentra presente; tras reiterados intentos efectuados a la puerta no fui atendido por persona alguna, por lo que procedo a dejar constancia de reiteración de la visita para el día/...../..... Conste.-
Lo testado No Vale.-

DILIGENCIADO,
EN SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY,
14-08-2023; 12,20 HS. CONSTE.

ADRIANA CAROLINA SANCHEZ
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
JUZGADO FEDERAL A.F.I.P.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1637/2023

En SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 14 días del mes de AGOSTO del año 2023, siendo las 12:20 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle OTERO 153 de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALSAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 7890/2023, Boleta de Deuda Nº 551/06593/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06593/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12800367,50) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES siendo atendido por una persona que dijo ser CAZON, EUSEBIA con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 13056595 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12800367,50), con más la de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 1920055,12) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente. OBSERVACIONES: LO TESTADO VALE

Firma del Notificado

Eusebia Cazón

Aclaración de Firma

ADRIANA CAROLINA SANCHEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 16347998

Signature Not Verified
Digitally signed by JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO
Date: 2023.08.24 09:00:16 ART